

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.
AVISO DE TRASLADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C. G. DEL P., A PARTIR DE LA FECHA QUEDA EN SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, EL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, A EFECTOS QUE SE SURTA EL TRASLADO DE LEY:

RADICACIÓN.	CLASE DE PROCESO.	DEMANDANTE.	DEMANDADOS.	TIPO TRASLADO.	INICIA.	VENCE.
2020-00412-00	Ejecutivo singular.	BANCOLOMBIA S.A.	William Armando Vallejo Getial.	Excepciones de mérito (art. 443 num. 1 C.G.P.).	19 de abril de 2021 (7:00 a.m.).	30 de abril de 2021 (4:00 p.m.).

FIJACIÓN.- San Juan de Pasto (N), **16 de abril de 2021**, a las siete de la mañana (7:00 a.m.). En la fecha y hora señalada, se fijó el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES, por un (1) día. Para constancia firma,


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.

DESFIJACIÓN.- San Juan de Pasto (N), **16 de abril de 2021**, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). En la fecha y hora señalada, se desfija el presente AVISO DE TRASLADO A LAS PARTES. Para constancia firma,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARIO.

Contestación de demanda del proceso ejecutivo singular 20014189002-2020-00412-00

SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO <soniaandreaguerrero@udenar.edu.co>

Vie 09/04/2021 11:35

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Nariño - Pasto <j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; alaoymejiaabogados@hotmail.com <alaoymejiaabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION COMPLETA.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, me permito remitir la contestación de demanda dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO

C.C. No. 1.004.133.867 de Pasto (N)

Carnet Estudiantil N° 217052170 de la Universidad de Nariño



San Juan de Pasto, 9 de abril de 2021.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular

EXPEDIENTE: 20014189002-2020-00412-00

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO: William Armando Vallejo Getial

SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.133.867 de Pasto (N), estudiante adscrita a Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño y titular del carnet estudiantil No. 217052170; obrando en condición de APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA, el señor WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.748.280 expedida en Pasto (N); según el poder que aquí se adjunta, por medio del presente escrito y estando dentro del término y oportunidad legal, me dirijo respetuosamente hacia su despacho, con el fin de presentar la CONTESTACIÓN a la demanda interpuesta por BANCOLOMBIA S.A., en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Frente al primero y único hecho manifiesto:

AI NUMERAL PRIMERO: es CIERTO, puesto que el pagaré S/N AUDIOPRESTAMO fue suscrito por mi poderdante el día 19 de junio de 2018.

AI NUMERAL UNO PUNTO UNO: es CIERTO, el señor WILLIAM VALLEJO adeuda al ejecutante la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.224.456), por concepto del pagaré S/N AUDIOPRESTAMO.

AI NUMERAL UNO PUNTO DOS: es CIERTO, mi prohijado ha incumplido con su obligación de pago, desde el día 15 de julio de 2020 hasta la fecha de hoy.

AI NUMERAL UNO PUNTO TRES: es CIERTO, por cuanto así consta en el pagaré firmado por mi poderdante y allegado al proceso en cuestión.

AI NUMERAL SEGUNDO: es CIERTO, puesto que el señor WILLIAM VALLEJO suscribió el pagaré S/N que corresponde a las Tarjetas de Crédito VISA No.4513074441899066 y MASTER No.5303720216452306, el día 08 de abril de 2016.



ATENCIÓN A USUARIOS

Al NUMERAL DOS PUNTO UNO: es PARCIALMENTE CIERTO. Si bien es verdad que el señor WILLIAM VALLEJO adeuda lo correspondiente a la Tarjeta de Crédito VISA No.4513074441899066, no es cierto que deba el pago de la tarjeta MASTER No.5303720216452306, ya que el día 30 de marzo de 2021, el ejecutado consolidó y canceló un acuerdo de pago de dicha tarjeta, con ALIANZA SGP S A S.

Por lo anterior, el señor WILLIAM VALLEJO no adeuda la suma total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.359.317)

Al NUMERAL DOS PUNTO DOS: es PARCIALMENTE CIERTO, en tanto que, es cierto que se encuentra en mora, desde el día 22 de agosto de 2020, con la obligación de la Tarjeta de Crédito VISA No.4513074441899066; pero no es cierto que sea así con la tarjeta MASTER No.5303720216452306, ya que, mi poderdante celebró y canceló el acuerdo de pago referido en la excepción anterior.

Al NUMERAL DOS PUNTO TRES: es CIERTO, por cuanto así consta en el pagaré firmado por mi poderdante y allegado al proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto muy respetuosamente que:

A LA PRIMERA, NUMERAL SEGUNDO: Me opongo parcialmente, puesto que, se debe considerar el acuerdo de pago y cancelación de la tarjeta MASTER No.5303720216452306, sustentados en el acápite pertinente.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por cuanto mi poderdante no se encuentra en capacidad económica de asumir las costas del proceso, como se ha indicado claramente en la solicitud de amparo de pobreza.

EXCEPCIÓN PERENTORIA

PAGO PARCIAL DE LA DEUDA

El día 19 de marzo de 2021 a las 12:46 p.m., el señor WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL fue notificado por Bancolombia, mediante el correo electrónico notificacionescec@domina.com.co; adicionalmente, se incorporó un escrito en el cual se manifestó que ante cualquier inquietud, podía comunicarse, a nivel nacional, desde un teléfono fijo, a la línea única de conciliación y cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (034)4025158, números pertenecientes a ALIANZA SGP S A S.

A partir del día 20 de marzo de 2021 se generó una comunicación con la agencia de cobranza referida, y para el día 30 de marzo del mismo año se consolidó un acuerdo de pago referente a la tarjeta MASTER No.5303720216452306, con la asesora GISELA VIVIANA PINEDA GUTIERREZ (gipineda@bancolombia.com.co).

Tal acuerdo se realizó por la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.094.000), correspondientes a la obligación, y UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.087.779), por concepto de honorarios. Aspecto que podrá constatar en el acápite de pruebas.



ATENCIÓN A USUARIOS

Para esta última fecha, entre las 3:53 y 4:00 p.m. el señor WILLIAM VALLEJO realizó el pago en efectivo del acuerdo, como constancia de pago, el cajero le entregó un recibo de pago de la obligación, con registro de operación 477207117, y el recibo de pago de honorarios, con registro de operación 290118608. Dichos documentos se podrán verificar en el acápite de pruebas.

Finalmente, el día 31 de marzo de 2021, mi poderdante se comunicó nuevamente a la línea única de conciliación y cobranza para verificar el pago que había realizado el día anterior, efectivamente la asesora que lo atendió verificó la cancelación de la obligación y adicionalmente le informó que el ajuste de pago a cargo de Bancolombia se tardaría 30 días hábiles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Esta contestación de demanda se presenta con fundamento en las siguientes normas jurídicas: el artículo 96, inciso 1 del 442 y 443 del Código General del Proceso; el artículo 5, 8 y 9 del Decreto 806 del 2020; y demás normas aplicables.

PETICIONES

1. Sírvasse decretar probada la excepción de PAGO PARCIAL y, en consecuencia, ordenar que la ejecución continúe por el saldo realmente adeudado por mi poderdante.
2. Sírvasse solicitar que, al correr traslado de la contestación de la demanda, se agilice la reestructuración del saldo adeudado, correspondiente al Pagaré S/N AUDIOPRESTAMO del día 19 de junio de 2018, y el Pagaré S/N que corresponde a la Tarjeta de Crédito VISA No.4513074441899066, por parte de la agencia de cobranza; para la realización del pronto pago de la obligación crediticia.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tenga como prueba los siguientes documentos:

1. Instructivo de pago de la tarjeta de crédito MASTER No.5303720216452306
2. Recibos de pago de la tarjeta de crédito MASTER No.5303720216452306

ANEXOS

Se anexa junto con la contestación de demanda:

1. Cédula de ciudadanía del señor WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL
2. Poder para actuar, conferido a mí, por el señor WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL
3. Autorización para actuar, por parte del director administrativo de Consultorios Jurídicos y el Centro de Conciliación de la Universidad de Nariño



NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada, puede ser notificada en la Calle 19 No. 22 – 109 esquina, Universidad de Nariño sede centro. Pasto, Nariño, Colombia; al teléfono celular 3128736549; y a la dirección electrónica soniaandreaguerrero@udenar.edu.co

El señor WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL puede ser notificado en la Calle 18 B # 1E-17 Barrio Lorenzo Pasto, Nariño, Colombia; y a la dirección electrónica williamarmandovallejog@yahoo.es

Atentamente,

Sonia Andrea Guerrero

SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO

C.C. No. 1.004.133.867 de Pasto (N)

Carnet Estudiantil N° 217052170 de la Universidad de Nariño

Correo electrónico: soniaandreaguerrero@udenar.edu.co

INSTRUCCIÓN PARA PAGO

Ciudad: CENTRO
Fecha: 30/03/2021

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A.

Se autoriza al señor (a) **WILLIAM A VALLEJO G** 
con cedula de ciudadanía No. 12748280 para efectuar los siguientes pagos (2)

PAGO A LA OBLIGACIÓN

Tipo de crédito TARJETA DE CREDITO
No de obligación 5303720216452306
Valor a consignar a la obligación \$ 6.094.000

PAGO DE HONORARIOS

Cuenta de ahorros Bancolombia No.	36056898080	Convenio No.	64924
Nombre de la cuenta	ALIANZA SGP S.A.S.		
Porcentaje de honorarios más IVA	15,0%		
Valor a consignar de honorarios	\$ 1.087.779,00		

Esta autorización es válida únicamente hasta el **30/03/2021**

Para informacion adicional, comunicarse con

Gisela Viviana Pineda Gutierrez -
gipineda@bancolombia.com.co

Recuerde solo consignar a las cuentas autorizadas en esta instrucción



AUTORIZA:
ALIANZA SGP SAS.
Tel: (4) 4025158

Registro de Operación:
477207117

Abono en Pesos Tarjeta Crédito

Sucursal: 074 - PASTO

Ciudad: PASTO

Fecha: 30/03/2021 Hora: 4:00:09

Secuencia : 348 Código usuario: 004

Nro Tarjeta: 5303720216452306

Tipo Cuenta: NINGUNA

Numero Cuenta:

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Abono: \$ 6,094,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 6,094,000.00 ***

Canje: \$ 0.00 ***

Traslados Débito: \$ 0.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN

EL PRESENTE DOCUMENTO

CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

Registro de Operación:

290118608

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 074 - PASTO

Ciudad: PASTO

Fecha: 30/03/2021 Hora: 3:53:51

Secuencia : 347 Código usuario: 004

Código Convenio: 64924

Nombre Convenio: ALIANZA SGP
S.A.S.

Tipo Identificación Pagador: Cédula
de Ciudadanía

Identificación Pagador: 12748280

Valor Total: \$ 1,087,779.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 1,087,779.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 12748280

Referencia 2: 5303720216452306

LA INFORMACION CONTENIDA EN
EL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.748.280**

APELLIDOS **VALLEJO GETIAL**

NOMBRES **WILLIAM ARMANDO**

FIRMA *William Vallejo*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1979**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

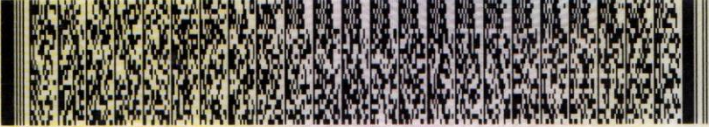
1.73 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-DIC-1997 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2300100-00596800-M-0012748280-20140708 0039133773A 1 6802957897

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



San Juan de Pasto, 9 de abril de 2021.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
EXPEDIENTE: 20014189002-2020-00412-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: William Armando Vallejo Getial

Asunto: Memorial Poder.

WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Pasto (N), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.748.280 de Pasto (N), en mi condición de demandado en el presente proceso, manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la estudiante SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO, adscrita a la práctica de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.004.133.867 de Pasto (N) y portadora del Carnet Estudiantil No. 217052170, para que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva singular que se lleva en mi contra y adelante las actuaciones pertinentes.

Mi apoderada queda facultada para presentar la contestación de demanda, aportar y solicitar pruebas, formular tachas, solicitar amparo de pobreza, interponer y sustentar recursos, incidentes, nulidades y especialmente para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial conforme al presente memorial poder.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL
C.C. No. 12.748.280 de Pasto (N)
Correo electrónico: williamarmandovallejog@yahoo.es



CONSULTORIOS JURÍDICOS Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
“EDUARDO ALVARADO HURTADO”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



ATENCIÓN A USUARIOS

Acepto:

Sonia Andrea Guerrero

SONIA ANDREA GUERRERO GUERRERO

C.C. No. 1.004.133.867 de Pasto (N)

Carnet Estudiantil N° 217052170 de la Universidad de Nariño

Correo electrónico: soniaandreaguerrero@udenar.edu.co

 Universidad de Nariño	CONSULTORIOS JURIDICOS - CENTRO DE CONCILIACIÓN "EDUARDO ALVARADO HURTADO" AUTORIZACIÓN ESTUDIANTEL	Código: CJU-PRS-FR-04 Página: 1 de 1 Versión: 2 Vigente a Partir de: 2011-08-18
--	--	--

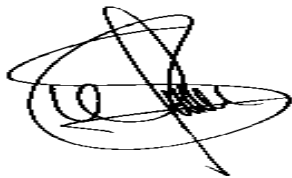
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD DE NARIÑO

AUTORIZA

A la estudiante Sonia Andrea Guerrero Guerrero, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Nro. 1004133867 expedida en Pasto (Nariño), y carné estudiantil Nro. 217052170 y que se encuentra registrada en los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Resolución Nro. 1808 de 3 de Octubre de 1991 del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, para que actúe en calidad de Apoderada, dentro del proceso: Ejecutivo singular, radicado bajo el No. 2020-412, que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Esta autorizacion se expide en San Juan de Pasto, a los ocho, 08, días del mes de Abril del año 2021 para efectos de que trata el inciso 2º del Artículo 1º de la Ley 583 de 2000.

Nota: Favor presentar copia del Acta de Posesión ante el Asistente Administrativo, en caso de procesos penales ante los juzgados y fiscalías. Presentar copia de esta autorizacion con el sello de recibido de la entidad correspondiente.



DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ESTUDIANTE

VIGILADO Ministerio del interior y Justicia.



San Juan de Pasto, 9 de abril de 2021.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular

EXPEDIENTE: 20014189002-2020-00412-00

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO: William Armando Vallejo Getial

Asunto: Solicitud de amparo de pobreza.

WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.748.280 expedida en Pasto (N), actuando en calidad de PARTE DEMANDADA dentro del presente asunto, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de contestar la demanda interpuesta por BANCOLOMBIA S.A., por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso de tal dimensión, sin menoscabo de lo necesario para mi subsistencia, manifestación que elevo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado en este escrito.

Ruego, señor Juez, se tenga en cuenta que en este momento me encuentro desempleado y sin capacidad económica, motivo por el cual, acudí a Consultorios Jurídicos de la Universidad de Nariño, a fin de encontrar una solución a mi conflicto, objeto de este litigio, lo que da cuenta de que no estoy en condiciones de contratar los servicios de un abogado.

Todo lo anterior, es una muestra clara de mi necesidad de acceder al beneficio que solicito.

PRUEBAS

Además de lo manifestado, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Factura de servicio público de energía eléctrica.
2. Certificado de afiliación en salud, régimen subsidiado.



ATENCIÓN A USUARIOS

COMPETENCIA

Señor juez, es usted competente para conocer de esta petición en razón de la vecindad del peticionario, del domicilio de la parte demandada, y naturaleza del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi lugar de habitación, Calle 18 B # 1E-17 Barrio Lorenzo, y al correo electrónico williamarmandovallejog@yahoo.es

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL

C.C. No. 12.748.280 de Pasto (N)

Correo electrónico: williamarmandovallejog@yahoo.es



CEDENAR

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

Operador de Red: CEDENAR S.A. E.S.P. Nit: 891.200.200-8



CO-TR-CO16.00613



TR-CO16.00613

www.cedenar.com.co / Calle 20 No. 36 -12 Pasto / Tel: (2) 7336900

MES FACTURADO VALOR A PAGAR

FEBRERO/2021

\$66.770

REF. DE PAGO No.
77602049

FACTURA No.
28544859

Daños: Línea Directa 115 / Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Somos Grandes Contribuyentes según Res DIAN 9061 de 10/12/2020, Autorretenedores a título del Impuesto de Renta y Complementarios: Res. 005707 de 05/08/2019 y Decreto 1625/2016, Autorretenedores a título de Impuestos sobre la Renta Res DIAN 547/2002, Autorretenedores a título del ICA-Pasto según Res. Mpio Pasto 7055/2016.

NIVEL	CARGA	CICLO - RUTA	TIPO DE USO	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	CÓDIGO INTERNO
1	4	68 - 681-6080	RESIDENCIAL-ESTRATO 2	23 MAR 2021	24 MAR 2021	615288

NOMBRE: ROSA ALBA GETIAL

MPIO.: PASTO

DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 18B CARRERA 1E - 17 DIV 1 - SANTA FE

DIRECCIÓN ENTREGA:

CARGOS POR SERVICIO Y OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
100 ENERGIA ACTIVA SENCILLA MO (\$596.36/KWH)	\$100.188,48		
730 SUBSIDIO (De 0 a 130 kWh 50%)	\$-38.763,4		
199 AJUSTE MONETARIO	\$4,92		

SALDO ANTERIOR:		\$0	VALOR DE ENERGÍA A PAGAR:		\$61.430
SALDO PENDIENTE X COBRAR	PERIODO FACTURADO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ÚLTIMO PAGO	PUNTO DE PAGO	VALOR ÚLTIMO PAGO
\$0	21 ENE 21 A 19 FEB 21	03 MAR 21	22 FEB 21	PAGOS DEL SUR FATIMA	\$72.470

Representante Legal

INDICADORES DE CALIDAD NODO: 41TA130738 **GRUPO:** 111 **DIUG:** 63.19 **FIUG:** 32 **%t:** .1 **Dt:** **CEC:** 0 **VALOR:** 0

AURA ALICIA SUBSIDIO Y FINANCIACIÓN

RUT. 30.744.617-6

CRA. 3A# 18B 05 TEJAR

CANCELADO

16 MAR 2021

MES	DIU	FIU	HC	VC	MES	DIU	FIU	HC	VC
SEP/2020	3.893611	12	0	0	DIC/2020	3.115555	8	0	0
OCT/2020	3.893611	12	0	0	ENE/2021		5	0	0
NOV/2020	3.743611	10	0	0					

HISTÓRICO DE CONSUMOS

EL CONSUMO DE ESTE MES DISMINUYO EN -6 KWH RESPECTO AL MES ANTERIOR

ene	174					208	199	184
dic	173	174	173	173	177			
nov	173							
oct	177							
sep	208							
ago	199							
prom	184							

DATOS DEL CONSUMO

TIPO DE CONSUMO	MEDIDOR	FACTOR MULTIPLICADOR	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERIODO	CALCULADO POR	OBSERVACIÓN DE LECTURA
ENERGÍA ACTIVA (KWH)	ISK-19594086	1	40691	40859	168	Dif. Lecturas	

COMPONENTES COSTO DEL SERVICIO CUV: 596.36 = G: 202.72 + T: 36.1 + D: 200.13 + Cv: 122.41 + PR:26.13 + R: 37.6 Prop. Activos: 0%

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO FACTURADO POR EL MUNICIPIO

MUNICIPIO	ACUERDO MUNICIPAL	CLÁUSULA CCU	SALDO ANTERIOR	VALOR IMPUESTO MES	TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO
PASTO	46 DIC-2017	11.5.4	\$0	\$5.340	\$5.340

RECLAMOS POR ALUMBRADO PÚBLICO: DIR: CR 39 19-32 PALERMO TEL: 7310181 MAIL: atencionalusuario@sepal.gov.co



NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL identificado con CC-12748280 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Subsidiado por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día Marzo 29 de 2021.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

12748280

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!